



Bogotá, D.C. seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

ADOPCIÓN
No. 2021-0156

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos de ley señalados en los (arts. 124 y s.s. del Código de la infancia y Adolescencia), y por el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y ss. del C.G.P.,

Se Dispone,

- Admitir la demanda de ADOPCIÓN, que mediante apoderado judicial instauran los señores WILLIAM CESAR MENDIVELSO ROMERO y MARITZA BELTRAN CARDENAS respecto de la niña ANA JULIA CAPERA HERNANDEZ.
-
- Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a quienes se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese a los adoptantes señores WILLIAM CESAR MENDIVELSO ROMERO y MARITZA BELTRAN CARDENAS la iniciación del presente trámite.
- Reconocer a la doctora XIOMARA OCHOA SANCHEZ, como apoderada judicial de la adoptante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

HOY: NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074
07 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA